

CASO TER STEGEN: DERECHO FUNDAMENTAL VS. DERECHO PATRIMONIAL.

*Por José Emilio Jozami Delibasich.

La voluntad del deportista y su decisión de ejercer sus derechos una vez más se enfrenta a la voluntad de los clubes.

El portero alemán del Barcelona fue operado hace un poco más de un mes de una lumbalgia y su recuperación demandará más de 4 meses, por lo que el club catalán amparándose en el artículo 77 del reglamento de la liga decidió pedir la liberación de su salario y sumar un nuevo portero y así fichar al joven guardameta Joan García. Para que ello ocurriese se requiere del consentimiento del jugador lesionado para que el informe médico sea elevado a la liga para su conocimiento, sobre la lesión, su correspondiente cirugía que certifique el tiempo de ausencia que tendrá el experimentado arquero germano, capitán del equipo blue a pesar de no ser titular.

En un principio el jugador negó dar su asentimiento, argumentando que quería proteger su intimidad. Esto forma parte de un derecho humano de protección de datos personales, a tal punto que puede ser revocable en cualquier momento aún cuando lo hubiese dado a conocer su decisión.

La institución última campeona de la Liga, decidió abrir un expediente disciplinario por entender que el jugador no podría negarse y amenazó con quitarle la capitánía y transferírsela al jugador Araujo.

Si bien la colaboración de prestar su decisión por parte del jugador beneficia económicamente al club, no quita de que se trate de un derecho personalísimo que le compete a una persona a que se publique hechos de su vida privada, como el de una cirugía y el tiempo de recuperación que deberá tener.

Como en todo conflicto el diálogo y la buena voluntad de las partes pudo lograr ese win win , y llegar a acuerdos que pacifiquen la situación problemática, ya que el jugador habría abdicado en su negativa a otorgar el derecho a la institución dueña de su contrato hasta junio de 2028, luego de su renovación en agosto del año 2023.

El tema pendiente es que volvemos a encontrar un choque de trenes en las normativas, por un lado, disposiciones de carácter económica y por el otro una legislación que protege al ser humano, en este caso a un deportista.

Lo mismo ocurre cuando se frustra una transferencia de un jugador por la negativa del deportista a dar su consentimiento a ser vendido o prestado a otra institución a la cual no quiere ir a jugar. En estos casos es muy común que los clubes tomen represalias con

el atleta y decidan no incluirlo en la plantilla profesional, o deciden enviarlo a practicar con otra división, o abrirle un expediente disciplinario lo que seguramente motivará un conflicto jurídico deportivo.

Esto muestra que el jugador no es una posesión de la institución deportiva, sino un trabajador que debe ser respetado en todos sus derechos, como una persona humana.

Antes de ser deportistas son hombres y mujeres que eligieron una carrera profesional en la práctica de una disciplina deportiva, que los une a un club por un contrato en el que de ninguna manera podrá obligar contra su voluntad a vulnerar derechos personales del atleta.

Es también cierto que ante la rigidez de la norma y su debido cumplimiento siempre existirá la posibilidad de la conversación amigable, de una negociación o mediación negociada para buscar un acuerdo que beneficie a las partes que se aten a la dificultad momentánea.

Esto es parte de contemplar la perspectiva de la mediación integrativa dentro de un plantel o de una institución deportiva para resolver un conflicto con el debido respeto a la voluntad y al cuidado de los derechos de las partes intervinientes.

De esta manera serán las partes los protagonistas de ese acuerdo que ponga punto final al desencuentro. Pues cuando hay leyes que se enfrentan entre si será un tercero, un juez el que decidirá quien tiene la razón con sus sucesivas apelaciones que llevaran más tiempo para encontrar el final del túnel oscuro del problema.

*Abogado-Ex Juez Civil y Mercantil. Diplomado en Derecho Deportivo por Universidad Austral. Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid. Mediador por Fundación Retoño. Mediador Internacional Deportivo por IEMEDEP Madrid. Estudios de Mediación y Negociación en las Escuelas de Derecho y Negocios de las Universidades de Yale y Harvard en EEUU. Profesor Universitario. Miembro de la Red Latam. de DDHH. Mediador jurídico de FIFA.

EDITA: IUSPORT

Septiembre 2025